



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre primero de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00923** 00

En atención al escrito, de fecha 4 de agosto de 2021, en la que se anexa poder conferido a la profesional del derecho, se reconoce a la Dra. GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ con C.C. 42.760.376 y T.P. Nro. 55.630 del C. S. J., para representar al señor **NELSON DE JESÚS LÓPEZ GARCÍA**, en los términos del poder conferido.

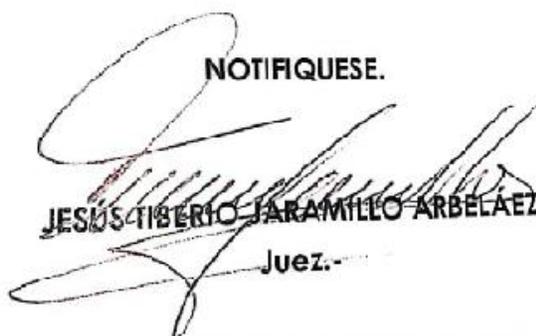
En consecuencia, se entiende notificado el ejecutado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el día de notificación del presente proveído. Dentro de los tres (3) días siguientes, se le remitirá al correo electrónico de la apoderada ejecutante, toda la demanda con sus anexos, obrante en dos (2) cuadernos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Remítase la totalidad del proceso escaneado, a la siguiente dirección electrónica:

Email: gloenauribe@hotmail.com

De otro lado, se reconoce personería a las Dras. MARTHA GLORIA HOYOS GIRALDO con C.C. 43.092.977 y T.P. Nro. 75.282 y MARGARITA BENJUMEA SALAZAR con C.C. 21.744.921 y T.P. Nro. 66.264 del C. S. J., para representar a **PAULINA ANDREA NOREÑA GÓMEZ**, beneficiaria alimentaria y actualmente mayor de edad. Ello, de conformidad con el artículo 75, inciso 1º, de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-